

Directriz Técnica
DT-DGT-UCT-001-2023
Abril de 2023

Análisis de clasificación arancelaria de la mercancía “**STRETCH FILM¹**” en el proceso de Verificación Inmediata regulado en el Artículo 336 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), o posterior regulado en el Artículo 86 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías
Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías

Marco legal

1. Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-.
2. Acuerdo Ministerial No. 0471-2008, Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano – RECAUCA-.
3. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
4. Arancel Centroamericano de Importación, vigente
5. Decreto Número 14-2013 Ley Nacional de Aduanas
6. Decreto Numero 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria
7. Procedimiento Para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 Versión II.

Objetivo:

El presente documento con carácter orientativo tiene por objeto fortalecer las capacidades técnicas del personal del Servicio Aduanero que realizan verificación inmediata o posterior, para el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como la clasificación arancelaria.

¹ Únicamente para fines interpretativos y didácticos, de la directriz técnica.

Alcance:

El presente documento debe ser aplicado por el personal del Servicio Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Antecedentes:

Como parte del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, el Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías, a través de la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, ha iniciado acciones de acompañamiento en el área operativa, en las Aduanas del país con mayor actividad de importación de mercancías, con el fin de fortalecer las capacidades del personal operativo que realiza la verificación inmediata de las mercancías, relacionado con la clasificación arancelaria. En las visitas realizadas, e información recabada, se pudo establecer oportunidades de mejora en cuanto al proceso de despacho de las mercancías que inicia el Servicio Aduanero, fortaleciendo las capacidades de análisis y correcta aplicación de las Reglas Generales de Interpretación aplicables, por lo cual se emite la presente Directriz Técnica.

COMO DETERMINAR LA CORRECTA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA "STRETCH FILM"

"Si como resultado de la verificación inmediata el verificador tiene duda respecto a la clasificación arancelaria de la mercancía declarada, previo a su análisis debe establecer la siguiente información en relación a la mercancía:²"

1. Establecimiento de la información de las mercancías.

a. ¿Qué es?

Como parte fundamental para la correcta clasificación arancelaria debe establecer que es la mercancía, en el ejemplo ilustrativo de esta directriz técnica definimos que es un "**STRETCH FILM**" al investigar encontramos que un stretch film se define como: "Película de Polietileno estirable de uso manual, estándar, y de alto desempeño fabricada bajo un proceso de extrusión en cinco capas, este proceso crea niveles óptimos de resistencia al rompimiento por punción, resistencia al estiramiento, transparencia y adherencia."³

² Procedimiento Para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 Versión II

³ <https://avanceytec.com.mx/img/cms/Film%2018/stretch-film-18.pdf>

b. ¿Cuál es su materia constitutiva? (de qué está hecha)

La materia constitutiva es determinante para la clasificación arancelaria, considerando que las mercancías para su clasificación se encuentra determinada por la materia constitutiva, esto sucede generalmente en las mercancías comprendidas en los Capítulos 01 al 83 del SAC⁴, para el caso de estudio del "STRETCH FILM", es de material de "Poliétileno".

c. ¿Para qué sirve?

En esta interrogante debe revisar en la información técnica de la mercancía el uso que le confirió el fabricante, a veces sucede que el importador le da un uso secundario, sin embargo, siempre prevalecerá el uso que le confirió el fabricante. En el caso de estudio, la película de polietileno Stretch Film sirve para: empacar, embalar, paletizar y/o proteger productos.

d. ¿Cuál es la utilización de la mercancía?

En cuanto a esta interrogante, dependerá si la información técnica de la mercancía lo indica, se puede responder a esta pregunta, sin embargo, con los incisos a), b) y c) ya se puede formar opinión relacionada con la mercancía; en el presente caso no es necesario responder a esta interrogante, debido a que ya se conoce el uso de la mercancía.

Toda vez que se pueda contestar las interrogantes anteriores se identificará la mercancía apropiadamente lo que permitirá orientar la clasificación de la misma, sin embargo, "Si la correcta identificación de la mercancía requiere de mayor información, el verificador puede solicitar al importador que proporcione la información técnica necesaria para su mayor comprensión, a través de una solicitud de información."⁵

2. Clasificación Arancelaria de las Mercancías

Para determinar la clasificación arancelaria de una mercancía, se debe partir de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano –SAC–, ya que de conformidad con el Convenio Arancelario Centroamericano forman parte de las bases legales para la Clasificación Arancelaria.

⁴ SAC: Sistema Arancelario Centroamericano

⁵ Procedimiento Para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 Versión II

- a. Para el análisis del presente caso, se recurre a la RGI⁶ número 1 que indica: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."

Al recurrir a esta Regla, se indica claramente que "(...) la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas (...)"

Por lo tanto, con base a la regla mencionada se ubica el Capítulo conforme a la constitución de la mercancía, en este caso el "STRETCH FILM", está constituido de polietileno; considerando que el polietileno es de la familia de los plásticos, este concepto se encuentra definido en la Nota Legal 1 del Capítulo 39 que indica: "En la Nomenclatura, se entiende por *plástico* las materias de las partidas 39.01 a 39.14 (...)". Para el caso de estudio la mercancía se ubica en el Capítulo 39.

Establecido el Capítulo se debe definir la Partida, de conformidad con las características de la mercancía, en este caso parte de la presentación de esta, quiere decir, cómo se presenta al momento de la importación, esta puede ser en hojas, láminas, rollos o bobinas con ancho y largo definidos por el fabricante, siguiendo las características de la mercancía en estudio.

El "STRETCH FILM", de acuerdo a la información técnica indica que es "Película de Polietileno estirable (...)" y posee las siguientes medidas: Ancho: 45.72 cm (18"), Largo: 457.2 mts. (1500 pies).

El diccionario de la Real Academia Española define una película: "1. f. Piel delgada y delicada." o "2. f. Capa delgada que se forma sobre algunas cosas o las recubre⁷". Y con base en las dimensiones, se puede definir como una lámina de polietileno.

Es importante para la determinación de la partida verificar en los textos legales de la sección o del capítulo, con el objeto de establecer lo

⁶ RGI: Regla General de Interpretación

⁷ <https://dle.rae.es/pel%C3%ADcula?m=form>

preceptuado por la Regla General de Interpretación 1 en cuanto a las Notas de Sección y de Capítulo.

Se debe considerar la Nota Legal 10 del Capítulo 39 que establece: “En las partidas 39.20 y 39.21, los términos placas, láminas, hojas y tiras se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso)”.

Con las consideraciones realizadas se establece que la mercancía objeto de análisis es susceptible de clasificarse en las partidas 39.20 ó 39.21, derivado que en éstas clasifican a láminas y tiras de plástico presentadas en hojas, rollos o bobinas.

Para la mercancía en estudio se descarta la partida 39.21, en consideración de las características que requiere la misma, ya que el alcance de esta comprende a las láminas alveolares, o que estén reforzados, estratificados, provistas de un soporte o asociadas en forma similar a materias distintas del plástico.

Por lo que finalmente con base a la RGI 1, la partida que cumple con las características de la mercancía es la 39.20.

- b. Siguiendo con la determinación de la Subpartida para la clasificación arancelaria de la mercancía, se recurre a la RGI número 6 que indica: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”

La mercancía en estudio, de acuerdo a la RGI 6 indica “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida (...)” considerando que la mercancía está constituida de polietileno.

Para la partida 39.20 tiene varias disgregaciones en niveles atendiendo la materia constitutiva de la mercancía, para caso de estudio se tiene en consideración:

3920.10 - De polímeros de etileno:
3920.10.1 - - Flexibles, de polietileno:

De conformidad con la descripción del Sistema Armonizado -SA- el polietileno forma parte de la familia de plásticos de etileno, por lo que la subpartida 3920.10, contiene la mercancía en estudio.

Para la determinación del inciso arancelario, para la mercancía en estudio es necesario recurrir a la RGI 6, así también a la Nota General D del que indica: "El alcance, condiciones, limitaciones o exclusiones de una partida, deberán considerarse implícitos en las subpartidas en que dicha partida se subdivide. El mismo criterio es aplicable a los incisos en relación a la subpartida a la que pertenecen." (El subrayado no forma parte del texto original).

El inciso arancelario "3920.10.1 - - Flexibles, de polietileno:" se divide en dos:

3920.10.11.00 - - - De alta densidad, tipo "twist"
3920.10.19.00 - - - Las demás

Considerando que la RGI 6 y la Nota General D, indican que solo puede compararse las subpartidas o en este caso los incisos arancelarios de un mismo nivel, al realizar la comparación el inciso arancelario 3920.10.11.00 - - - De alta densidad, tipo "twist" no contiene a la mercancía en estudio por las características previamente determinadas, por el descarte realizado, se determina que la mercancía se clasifica en el inciso arancelario **3920.10.19.00 - - - Las demás.**

3. Base Legal de la clasificación arancelaria determinada.

Como se mencionó inicialmente, las RGI 1 y 6, expresa: "(...) a clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:" esto quiere decir, la base legal de una clasificación arancelaria está basada siempre en las RGI, las Notas de Sección o de Capítulo y "mutatis mutandis" Notas de subpartidas de Sección o de Capítulo.

Derivado que al Sistema Armonizado le realizan enmiendas generalmente cada cinco (05) años, siendo el Ministerio de Economía la Autoridad Competente en materia de política arancelaria, siempre que exista una nueva enmienda las adecuaciones que se realizan al Arancel Centroamericano de Importación, son hechas oficiales por medio de Acuerdo Ministerial para el inicio de vigencia y aplicación. En la base Legal debe agregarse el número del Acuerdo Ministerial que da vida a la Enmienda utilizada.

Para la mercancía en estudio la base legal se consigna de la siguiente forma:

Reglas Generales de Interpretación Números 1 (Nota Legal 10 del Capítulo 39) y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano contenidos en el Acuerdo Ministerial 458-2021 del Ministerio de Economía.

4. Fotografía de la mercancía de estudio⁸



Lcda. Carla María González Rodas
Supervisora Normativa de Aduanas
Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario
Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías
Intendencia de Aduanas

Lic. Edwin Ferrerico Yon Véliz
Jefe de Unidad de Aduanas
Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías
Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías
Intendencia de Aduanas

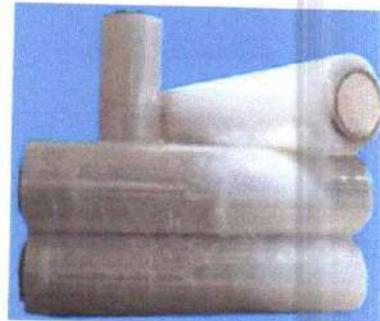
8

https://www.google.com/search?q=stretch+film&rlz=1C1GCEB_enGT922GT923&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=2ahUKEwjFm_zakcL8AhVrHUQIHb62Bk8Q_AUoAXoECAIQAw&biw=2133&bih=1076&dpr=0.9#imgrc=FbIYRBrFPPkqyM

**STRETCH FILM 18**Clave:
0350-0220-0150**DESCRIPCION**

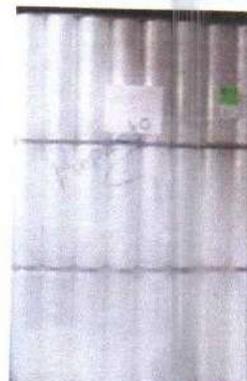
Película de Polietileno estirable de uso manual, estándar, y de alto desempeño fabricada bajo un proceso de extrusión en cinco capas, este proceso crea niveles óptimos de resistencia al rompimiento por punción, resistencia al estiramiento, transparencia y adherencia.

- **Color:** transparente.
- **Calibre:** 15.2 mic (60 Gauge).
- **Ancho:** 45.72 cm (18").
- **Largo:** 457.2 mts (1500 pies).

**APLICACIONES**

La película de Polietileno Stretch Film es ideal para:

- Empacar.
- Embalar.
- Paletizar.
- Proteger varios productos.

**MERCADO**

La película de Polietileno Stretch Film está dirigida a diferentes mercados tales como:

- Industria manufacturera.
- Fabricantes de muebles.
- Canceleros.
- Constructoras.
- Ferreterías.
- Fabricación de anuncios luminosos.





ALMACENADO

Evitar el almacenamiento al aire libre y la exposición a la luz directa del sol, aun cuando la película de polietileno no absorbe el agua (humedad), el agua puede causar bloqueo en la película y demeritar el buen funcionamiento de esta. También debe evitarse el uso de tarimas húmedas, mojadas o con hongos con el fin de evitar la contaminación del producto, al igual en lugares con estas condiciones de humedad.

El producto plástico (Película Stretch) relativamente no es afectado por la mayoría de las condiciones de temperatura y humedad. Sin embargo, después de un largo tiempo de exposición a temperaturas arriba de 38°C con humedad relativa alta, la película tiende a modificar sus propiedades. La película está hecha con material y proceso antiestáticos, el material plástico del polietileno por naturaleza tiende a aceptar las cargas estáticas del polvo. Es importante mantener las áreas de almacenamiento libres de polvo.

PROPIEDADES

Características	Descripción
Prueba de pre estirado.	Garantizado 150%.
Prueba de Punzado (impacto al dardo).	0.6 kg./f.
Densidad.	0.92 gr/cm ² .
Índice de Fluencia.	1.0 gr/10 min.
Encogimiento MD.	<70 %.
Encogimiento TD.	15%-30%.

MANEJO

La película debe mantenerse lejos de objetos punzo-cortantes y evitar maniobras sobre los costados de los rollos, nunca rodar los rollos, patearlos, golpearlos, o cualquier otro tipo de maltrato, con el fin de mantener la integridad del material.

1. ELABORÓ: DESARROLLO DE DOCUMENTOS TECNICOS.
2. FECHA: 12 / 03 / 2015

Avance y Tecnología en Plásticos.
MATRIZ 01 614 432 61 00
atpcontacto@avanceytec.com.mx